

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/45/2025 Y ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LA C. ANALÍ AZUCENA GALARZA AZÚA Y OTROS, EN CONTRA DE: *“La RESOLUCIÓN dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL dentro del expediente identificado con la clave CNJP-JDP-SLP-006/2025, de fecha 27 de febrero de 2025 y notificada al pasado 06 de marzo del presente año”(sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 09 nueve de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibida la documentación aportada por la autoridad señalada como responsable la **Comisión Nacional de Justicia partidaria del PRI**, por medio del cual remite **informes circunstanciados** y documentación relativa derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por **Análí Azucena Galarza Azúa y otros**, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/45/2025** y sus acumulados **TESLP/JDC/46/2025, TESLP/JDC/47/2025, TESLP/JDC/48/2025, TESLP/JDC/49/2025, TESLP/JDC/50/2025, TESLP/JDC/51/2025, TESLP/JDC/52/2025, TESLP/JDC/53/2025, TESLP/JDC/54/2025, TESLP/JDC/55/2025, TESLP/JDC/57/2025, TESLP/JDC/58/2025, TESLP/JDC/59/2025, TESLP/JDC/60/2025, TESLP/JDC/61/2025, TESLP/JDC/62/2025, TESLP/JDC/63/2025 y TESLP/JDC/64/2025.**

SEGUNDO. En virtud de que en fecha 04 cuatro de abril del año que transcurre se dictó acuerdo plenario de acumulación, en el cual se desecharon de plano las demandas que dieron origen a los presentes medios de impugnación, por tal motivo y sin mayor trámite se ordenan glosar la documentación de cuenta para que obren como correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. En vista del volumen de las constancias aportadas por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, apertúrense cuadernillos auxiliares para un mejor manejo de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.